



**POSTULANTES AÑO 2022 A
BENEFICIOS LEY N° 21.135,
INCENTIVO AL RETIRO.**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y, los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación.

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025.

El personal que no cumpla el requisito de edad, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3° Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.



5° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que el artículo 10 de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario, y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

7° Que el artículo 11 de la Ley N° 21.135, otorga un bono por trabajo pesado a los funcionarios a que se refieren los artículos 1° y 3° que perciban la bonificación por retiro; siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional.

DECRETO:

Artículo 1°: Determinése la nómina de funcionarios regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional, que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Se hace presente que en dicha nómina se incorporan, además, quienes postularon a los bonos por antigüedad y por trabajo pesado, prescindiendo si a esta data se encuentran acreditados los requisitos para impetrarlos, sin perjuicio que dicha verificación se realizará en su oportunidad y se emitirá un certificado en que conste dicha circunstancia, el que será enviado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al igual que una actualización de la antigüedad prevista para el pago de la bonificación adicional.

Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Postula a Bonificación por Retiro Voluntario (art. 1°, 2°, inc. primero y 3°)	Postula a Bonificación Adicional (art. 2°, inc. tercero, y 8°)	Postula a Bono por Antigüedad (art. 10)	Postula a Bono por Trabajo Pesado (art. 11)
IRMA REBECA CATALINA AGUAYO RIOS		SI	SI	SI	NO
FRANCISCO ANTONIO CEA GOMEZ		SI	SI	SI	NO
MARTA ALICIA VILLABLANCA OLIVARES		SI	SI	NO	NO
JORGE DAVID SALGADO SALAME		SI	SI	SI	NO



ELENA DEL CARMEN SUAZO SAEZ		SI	SI	NO	NO
MARISSA CRISTINA MACALUSSO NAVARRETE		SI	SI	NO	NO
PÀTRICIO JORGE CONTRERAS FUENTES		SI	SI	SI	NO
LUIS HUMBERTO CASTILLO JARA		SI	SI	SI	NO
CARLOS ALEJANDRO ALARCON MOLINA		SI	SI	SI	NO
BERNARDA DE LAS MERCEDES QUIÑONES MANRIQUEZ		SI	SI	SI	NO
ANA DE LOURDES JARPA LEIVA		SI	SI	NO	NO
MATILDE DEL CARMEN FUENTES ROMERO		SI	SI	SI	NO
LIDIA VERONICA BAEZA MUÑOZ		SI	SI	SI	NO
JUANA VERONICA HERNANDEZ TORRES		SI	SI	SI	NO
JANET IRENE HERNANDEZ CHAVEZ		SI	SI	NO	NO

Artículo 2°: Determinése la nómina de funcionarios regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a la bonificación por retiro voluntario y de quienes no pudiendo postular a dicho beneficio, postularon a la bonificación adicional por encontrarse en la situación contemplada en el artículo 2°, inciso tercero, de la Ley N° 21.135, pero que no cumplen los requisitos para acceder a tales estipendios.

Nombre Funcionario	Cédula Nacional de Identidad	Requisitos No Acreditado
No hay postulantes		

Artículo 3°: Determinése la nómina del personal regido por el Código del Trabajo, que se desempeña en cementerio, que postuló a la bonificación adicional, que cumple los requisitos para acceder a dicho beneficio.

Nombre Trabajador	Cédula Nacional de Identidad	Bonificación Adicional
JULIO CESAR MOYA ACUÑA		520
JUAN CARLOS DIAZ OJEDA		560



Artículo 4°: Determínese la nómina del personal regido por el Código del Trabajo, que se desempeña en cementerio, que postuló a la bonificación adicional, y que no cumple los requisitos para acceder a dicho beneficio.

Nombre Trabajador	Cédula Nacional de Identidad	Requisito No Acreditado
NO HAY POSTULANTES		

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Digitally signed by MAURICIO OLIVERIO GALLARDO VERA
Date: 2023.04.26 17:12:15 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal (s)



Digitally signed by CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ
Date: 2023.04.26 17:06:21 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán